



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DEL OFICIO SGPA-DGZFM-TAC-5660/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 139/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2019.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/15781
C.A.: 16.27S.714.1.10-314/1997

OFICIO No. SGPA-DGZFM-TAC-

736 /2018

Ciudad de México, a

28 FEB 2018

LIC. JOSE ERNESTO RUIZ LOPEZ
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.

Anexo al presente oficio remito a usted la Resolución Administrativa No. **237** /2018, por la que se modifican las bases y condiciones de la Concesión No. **MR DGZF-1062/05**, en favor de la **C. ELIZABETH STROMER PARRA**, a efecto de ajustar la superficie concesionada a la delimitación oficial vigente de esta Dirección General, respecto de una superficie de **1,104.65 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar**, localizada en playa Marinero, entre calle del Morro y andador Hotel Flor de María, Puerto Escondido, municipio de Santa María Colotepec, estado de Oaxaca, exclusivamente para **restaurante-bar, jardinería, sombrillas, sillones de playa y bar**; lo anterior, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

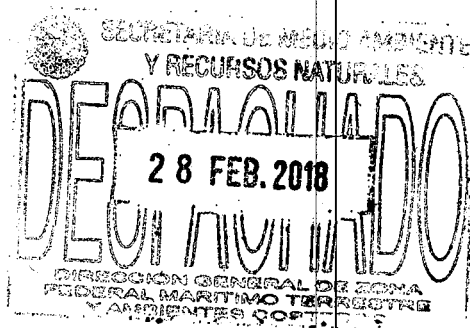
Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General las constancias de notificación sean turnados a esta unidad administrativa, para que estas sean agregadas a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

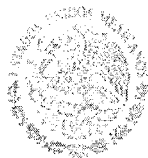
Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por ausencia definitiva del Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, firma el **LIC. LUIS ALBERTO LÓPEZ CARBAJAL**, Director de Resoluciones y Procedimientos Administrativos; de conformidad con el oficio de encargo No. DGZFM-TAC-479-BIS/2018, de fecha 13 de febrero de 2018.

LALC/JANC/HAGM.



SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROSEXPEDIENTE No. 53/15781
C.A.: 16.27S.714.1.10-314/1997RESOLUCIÓN No. **237** /2018

Ciudad de México, a

28 FEB 2018

Visto el estado que guarda el Título de Concesión No. **MR DGZF-1062/05**, emitido dentro del expediente al rubro citado, a nombre de la **C. ELIZABETH STROMER PARRA**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- En fecha **12 de octubre de 2005**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor de la **C. ELIZABETH STROMER PARRA**, el Título de Concesión No. **MR DGZF-1062/05**, respecto de una superficie de **1,101.53 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma consistentes en **37 sombrillas tipo hongo de madera, una ramada cuadrada, 1 palapa cuadrada, 1 palapa mediana en forma de hongo, 1 palapa gigante en forma de hongo, con piso de loseta, en el área de mesas con castillos de concreto armado y techo de madera y palma de la región, fosa séptica conectada al drenaje municipal, jardinería de ladrillo, bar con barra de madero y techado con estructura metálica y lona**, localizada en playa Marinero, entre calle del Morro y andador Hotel Flor de María, Puerto Escondido, municipio de Santa María Colotepec, estado de Oaxaca, exclusivamente para **restaurante-bar, jardinería, sombrillas, sillones de playa y bar**, que para los efectos de la determinación de pago de derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos se clasificó como uso **General**, con una vigencia de 15 años, contados a partir del día **11 de julio de 2006**.

SEGUNDO.- Mediante oficio No. **SGPA-DGZFMTAC-1400/2017**, de fecha 10 de mayo de 2017, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, informó a la **C. ELIZABETH STROMER PARRA**, sobre el desfase en la superficie otorgada mediante el Título de Concesión No. **MR DGZF-1062/05**, ello con la finalidad de solicitarle a la concesionaria la regularización voluntaria a la delimitación oficial de esta autoridad; proveído que fue notificado el día **07 de junio de 2017**, lo cual se hace constar a través del acuse de recibo certificado del Servicio Postal Mexicano con número de guía MA090160649MX, documental que obra agregado dentro del expediente en el que se actúa.

TERCERO.- El día 06 de julio de 2017, la **C. ELIZABETH STROMER PARRA**, presentó escrito de fecha 06 de julio de 2017 en la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Oaxaca, por medio del cual solicitó una prórroga de 15 días naturales a efecto de poder dar cumplimiento al oficio No. **SGPA-DGZFMTAC-1400/2017**.

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROSEXPEDIENTE No. 53/15781
C.A.: 16.27S.714.1.10-314/1997

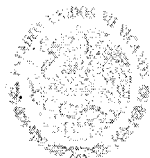
CUARTO.- El día 20 de julio de 2017, la **C. ELIZABETH STROMER PARRA**, presentó escrito de fecha 19 de julio de 2017, en la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Oaxaca, por medio del cual compareció en relación al requerimiento que le fue realizado, presentando plano de levantamiento topográfico, con la finalidad de regularizar de manera voluntaria la ubicación de la superficie que le fue concesionada mediante el Título de Concesión No. **MR DGZF-1062/05**, conforme a la delimitación oficial vigente de esta autoridad.

QUINTO.- El día 21 de agosto de 2017, la **C. ELIZABETH STROMER PARRA** presentó en la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Oaxaca, escrito de misma fecha de presentación, en alcance al escrito de fecha 19 de julio de 2017; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de modificación a las bases y condiciones formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

II.- Esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mediante oficio No. **SGPA-DGZFMTAC-1400/2017**, de fecha 10 de mayo de 2017, informó a la **C. ELIZABETH STROMER PARRA**, sobre el desfase en la superficie otorgada mediante el Título de Concesión No. **MR DGZF-1062/05**, ello con la finalidad de solicitarle a la concesionaria la regularización voluntaria de su delimitación, de conformidad con lo establecido en los artículos 119 y 124 de la Ley General de Bienes Nacionales y los artículos 14, 15 y 16 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROSEXPEDIENTE No. 53/15781
C.A.: 16.27S.714.1.10-314/1997

Proveído que fue debidamente notificado en el último domicilio el día **07 de junio de 2017**, lo cual se hace constar a través del acuse de recibo certificado del Servicio Postal Mexicano con número de guía MA090160649MX, documental que obra agregado dentro del expediente en el que se actúa.

Al respecto, de la revisión a la totalidad de constancias que obran agregados dentro del expediente al rubro citado, se desprende que la **C. ELIZABETH STROMER PARRA**, compareció ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Oaxaca el día 20 de julio de 2017, presentando escrito de fecha 19 de julio de 2017 y plano de levantamiento topográfico sin clave, hoja 1, escala 1:150, de fecha 18 de julio de 2017, a efecto de regularizarse voluntariamente la ubicación de la superficie que le fue concesionada mediante el Título de Concesión No. **MR DGZF-1062/05**. Plano que después de su estudio y análisis se concluye que se ajusta a la delimitación oficial vigente de esta Dirección General, con clave DD/OAX/2006/01, escala 1:1,000, elaborado en septiembre de 2006, en un sistema de coordenadas UTM, zona Q14, *datum* WGS 84; motivo por el cual es que se procede a realizar un análisis a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, del que se puede constatar lo siguiente:

1. El **12 de octubre de 2005** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros expidió a favor de la **C. ELIZABETH STROMER PARRA**, el Título de Concesión No. **MR DGZF-1062/05**, con una vigencia de **15 años** contados a partir del día **11 de julio de 2006**.
2. La **C. ELIZABETH STROMER PARRA**, titular de la Concesión No. **MR DGZF-1062/05**, suscribió los escritos de fechas 06 de julio de 2017, 19 de julio de 2017 y 21 de agosto de 2017, por medio de los cuales compareció al oficio No. **SGPA-DGZFMTAC-1400/2017**, de fecha 10 de mayo de 2017, en el cual manifiesta su voluntad de regularizar la superficie que le fue concesionada a la delimitación oficial vigente, lo cual da origen a la presente resolución.

III.- Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, se procede a modificar las bases y condiciones del Título de Concesión No. **MR DGZF-1062/05**, a efecto de ajustar las coordenadas conforme a la delimitación oficial vigente de esta autoridad; quedando el cuadro de construcción y la superficie total de la superficie concesionada, como a continuación se indica:

Cuadro de Coordenadas de la zona federal marítimo terrestre,
concesionados a la **C. ELIZABETH STROMER PARRA**:

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF51	707,745.06	1'754,307.33

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROSEXPEDIENTE No. 53/15781
C.A.: 16.27S.714.1.10-314/1997

ZF50	707,731.48	1'754,320.11
ZF49a	707,716.67	1'754,334.65
PM87a	707,701.89	1'754,321.13
PM88	707,717.62	1'754,305.69
PM88a	707,731.36	1'754,292.77
ZF51	707,745.06	1'754,307.33

SUPERFICIE: 802.99 m² de zona federal marítimo terrestre.Cuadro de Coordenadas de los terrenos ganados al mar,
Concesionados a la **C. ELIZABETH STROMER PARRA:**

V	COORDENADAS	
	X	Y
TGM27A	708,222.05	1'753,593.49
TGM27B	708,230.43	1'753,575.33
ZF82A	708,217.53	1'753,569.38
ZF82	708,216.95	1'753,571.09
ZF81A	708,211.16	1'753,588.46
TGM27A	708,222.05	1'753,593.49

SUPERFICIE: 301.66 m² de terrenos ganados al mar.**SUPERFICIE TOTAL: 1,104.65 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar.**

En virtud del ajuste anterior de coordenadas conforme a la delimitación oficial vigente de esta autoridad, es importante señalar que la superficie que ampara el Título de Concesión No. **MR DGZF-1062/05**, pasó de **1,101.53 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar a **1,104.65 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar**.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:

***"Artículo 34.-** Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.*

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROSEXPEDIENTE No. 53/15781
C.A.: 16.27S.714.1.10-314/1997

En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento."

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que consideren pertinentes para acreditar el cumplimiento de las obligaciones como concesionario de la **C. ELIZABETH STROMER PARRA**, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se autoriza la **modificación** a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **MR DGZF-1062/05**, únicamente por lo que respecta a la Condición **PRIMERA**, a efecto de ajustar el cuadro de coordenadas que ampara el polígono concesionado conforme a la delimitación oficial vigente y la superficie total concesionada pasando de **1,101.53 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar a **1,104.65 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar**, para quedar como se describe a continuación:

Cuadro de Coordenadas de la zona federal marítimo terrestre,
concesionados a la **C. ELIZABETH STROMER PARRA**:

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF51	707,745.06	1'754,307.33
ZF50	707,731.48	1'754,320.11
ZF49a	707,716.67	1'754,334.65
PM87a	707,701.89	1'754,321.13
PM88	707,717.62	1'754,305.69
PM88a	707,731.36	1'754,292.77
ZF51	707,745.06	1'754,307.33

SUPERFICIE: 802.99 m² de zona federal marítimo terrestre.

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROSEXPEDIENTE No. 53/15781
C.A.: 16.27S.714.1.10-314/1997

Cuadro de Coordenadas de los terrenos ganados al mar,
Concesionados a la **C. ELIZABETH STROMER PARRA**:

V	COORDENADAS	
	X	Y
TGM27A	708,222.05	1'753,593.49
TGM27B	708,230.43	1'753,575.33
ZF82A	708,217.53	1'753,569.38
ZF82	708,216.95	1'753,571.09
ZF81A	708,211.16	1'753,588.46
TGM27A	708,222.05	1'753,593.49

SUPERFICIE: 301.66 m² de terrenos ganados al mar.

SUPERFICIE TOTAL: 1,104.65 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la Concesión No. **MR DGZF-1062/05** que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, en lo que no se opongan a la presente; por lo que la **C. ELIZABETH STROMER PARRA**, está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma, como lo es el cumplir con el uso exclusivo de **restaurante-bar, jardinería, sombrillas, sillones de playa y bar**, que para los efectos de la determinación de pago de derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos se clasificó como uso **General**.

TERCERO.- Se apercibe a la **C. ELIZABETH STROMER PARRA**, a no ocupar, usar o aprovechar la playa marítima, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar u otro bien del que no se tenga concesión, permiso o autorización respectiva ya que de lo contrario, se podría hacer acreedor a las sanciones penales y administrativas que correspondan.

CUARTO.- Se hace del conocimiento de la **C. ELIZABETH STROMER PARRA**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **C. ELIZABETH STROMER PARRA**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

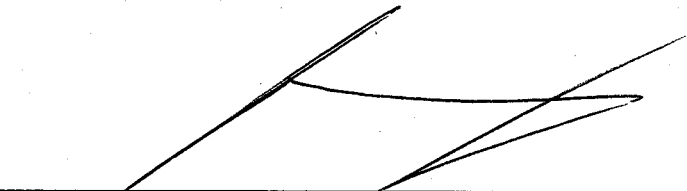
EXPEDIENTE No. 53/15781
C.A.: 16.27S.714.1.10-314/1997

asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL DE
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**



Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por ausencia definitiva del Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, firma el **LIC. LUIS ALBERTO LÓPEZ CARBAJAL, Director de Resoluciones y Procedimientos Administrativos**; de conformidad con el oficio de encargo No. DGZFMTAC-479-BIS/2018, de fecha 13 de febrero de 2018.

LALC/JANC/HAGM